



## GRUPO PARLAMENTARIO

### PREGUNTA CON RESPUESTA POR ESCRITO

#### A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

DÑA. PATRICIA RUEDA PERELLÓ, DÑA. PATRICIA DE LAS HERAS FERNÁNDEZ, DÑA. CRISTINA ALICIA ESTEBAN CALONJE, D. JOSÉ MARÍA FIGAREDO ÁLVAREZ-SALA, D. RUBÉN DARÍO VEGA ARIAS y D. JUAN CARLOS SEGURA JUST en su condición de Diputados del Grupo Parlamentario VOX (GPVOX), al amparo de lo establecido en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentan la siguiente pregunta para la que solicitan respuesta por escrito.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

##### **PRIMERO.- LA DECLARACIÓN SOBRE LA RED**

1. Conforme se establece en la *Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario ("LSF")* la Declaración sobre la Red (la "**Declaración**") es un documento elaborado por el administrador general de infraestructuras ferroviarias ("**ADIF**") (artículo 23) en el que se exponen *las características de la infraestructura puesta a disposición de las empresas ferroviarias e informará sobre la capacidad y condiciones técnicas de cada tramo de la red y sobre las condiciones de acceso a la misma* (artículo 39).
2. Ahora bien, con carácter previo a su publicación la Declaración y sus eventuales modificaciones deben ser consultadas al *Ministerio de Fomento, Agencia Estatal de*



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

*Seguridad Ferroviaria, empresas ferroviarias y resto de candidatos, Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (...)* (artículo 32.2 LSF). Y, atendiendo al artículo 11.2 a) de la *Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia*, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (“CNMC”) puede adoptar las medidas de control y supervisión sobre las Declaraciones que considere oportunas.

3. En consecuencia, la CNMC está habilitada para informar y conocer de la Declaración y de sus modificaciones elaboradas por el administrador de infraestructuras ferroviarias.
4. En el marco de sus competencias, la CNMC, el 25 de noviembre de 2021, ha emitido su *ACUERDO POR EL QUE SE EMITE INFORME RELATIVO A LAS DECLARACIONES SOBRE LA RED 2022 DE ADIF Y ADIF ALTA VELOCIDAD* (el “Informe”). En el Informe se han puesto de manifiesto una serie de defectos encontrados en la publicación y contenido de la Declaración sobre la Red de 2022.

#### **SEGUNDO.- RETRASOS EN LA PUBLICACIÓN**

5. El contenido de la Declaración y el procedimiento de adjudicación de capacidad de infraestructura ferroviaria encuentran su desarrollo legal en la *Orden FOM/897/2005, de 7 de abril, relativa a la declaración sobre la red y al procedimiento de adjudicación de capacidad de infraestructura ferroviaria* (la “Orden”).
6. En la Orden, entre otras cuestiones, se establece en el artículo 5.1 que:

*Aprobada la declaración sobre la red, los administradores de infraestructuras ferroviarias la publicarán en su portal web en idioma castellano y, al menos, en otra lengua oficial de la Unión Europea, con una antelación, como mínimo, de doce meses respecto de la fecha de entrada en vigor del horario de servicio.*



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

# VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

7. Asimismo, el artículo 7.2 c) de la Orden dispone:

*c) El plazo para la presentación de las solicitudes de adjudicación de capacidad se iniciará en la fecha en que se publique el acuerdo de aprobación de la declaración sobre la red y concluirá ocho meses antes de la entrada en vigor del horario de servicio, en el caso de las solicitudes de capacidad para tráficos ferroviarios internacionales y seis meses antes de la referida fecha para el resto de las solicitudes.*

8. Por tanto, la Declaración sobre la Red de 2022 debe publicarse antes del 11 de diciembre de 2021 (12 meses antes del inicio del horario de servicio de 2022) y debe contener toda la información relativa al horario de servicio diciembre 2022-diciembre 2023.

9. Sin embargo, si se atiende a la Declaración sobre la Red publicada ahora, se han actualizado algunas de las condiciones que se aplicarán en el propio 2022 (y que por tanto debieron incluirse en la Declaración sobre la Red de 2021). En consecuencia, las empresas ferroviarias que presentaron sus solicitudes de adjudicación de capacidad en 2021 para 2022, no tuvieron toda la información relevante y necesaria para realizar su petición.

10. Este hecho ha sido duramente evaluado por la CNMC que, en el Acuerdo (págs. 4 y 5), afirma lo siguiente:

*Sin embargo, algunos epígrafes de las propuestas de Declaración sobre la Red remitidas por ADIF y ADIF AV aplican únicamente al ejercicio 2022 y no al horario de servicio diciembre 2022-diciembre 2023. De esta forma, las empresas ferroviarias ya habrán sido adjudicatarias de la capacidad y solicitado servicios en instalaciones ferroviarias sin conocer todas las condiciones que aplican al acceso a la red.*



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

*Por otro lado, los cánones ferroviarios de cada año se fijan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de ese mismo año, lo cual impide, como esta Sala ha señalado en repetidas ocasiones, que ADIF y ADIF AV incluyan, en la Declaración sobre la Red, los cánones aplicables a la capacidad antes de su adjudicación. Pero es que los gestores tampoco detallan otros aspectos económicos en su Declaración sobre la Red sobre los que sí cuentan con capacidad de actuación, como los precios de los servicios ferroviarios o las bonificaciones.*

*Por ello, y como ya se indicó en el Acuerdo de 19 de noviembre de 2020 por el que se emite informe relativo a las declaraciones sobre la red 2021 de Adif y Adif Alta Velocidad<sup>4</sup>, es necesario que ADIF y ADIF AV publiquen en la Declaración sobre la Red todas las condiciones de acceso que serán de aplicación a cada horario de servicio, con doce meses de antelación respecto al inicio del periodo, y no antes del inicio de cada año natural como es la práctica actual.*

11. Lo que le lleva a concluir que ADIF y ADIF AV deberían publicar, con doce meses de antelación respecto al inicio del horario de servicio, una Declaración sobre la Red en la que se incluyan todas las condiciones de acceso a la red ferroviaria que se aplicarán a dicho horario de servicio (pág. 19).
12. Efectivamente, este retraso en la publicación de todas las condiciones de acceso que aplicarán en el año siguiente no es la primera vez que sucede. Así lo ha ido recogiendo la CNMC en sus sucesivos acuerdos por los que se informa sobre las Declaraciones sobre la Red<sup>1</sup>. Si bien es cierto que, en lo que a los cánones se refiere, habrá que esperar a la modificación de la LSF, existen otros datos económicos (bonificaciones y precios de los servicios ferroviarios) que continúan sin incluirse en la Declaración de la Red del ejercicio anterior.

<sup>1</sup> Vid. págs. 4 y 5 Declaración sobre la Red de 2021.



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

# VOX

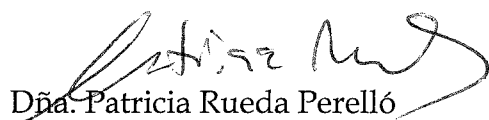
GRUPO PARLAMENTARIO

En relación con los datos mencionados, se formula la siguiente

## PREGUNTA

1. ¿Qué impacto han tenido estas deficiencias para el sector ferroviario?


Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de enero de 2022.



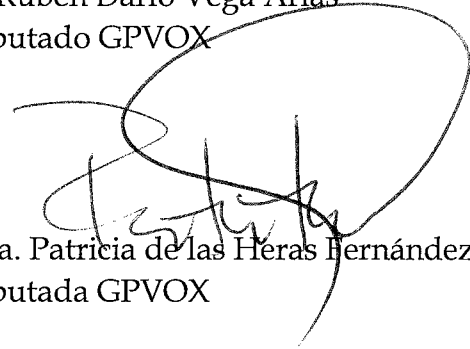
Dña. Patricia Rueda Perelló  
Diputada GPVOX



D. Rubén Darío Vega Arias  
Diputado GPVOX



D. José María Figaredo Álvarez-Sala  
Diputado GPVOX



Dña. Patricia de las Heras Hernández  
Diputada GPVOX



D. Juan Carlos Segura Just  
Diputado GPVOX



Dña. Cristina Alicia Esteban Calonje  
Diputada GPVOX



Dña. Macarena Olona Choclán  
Portavoz Adjunta GPVOX

Grupo Parlamentario VOX, Carrera de San Jerónimo s/n 28071 Madrid

Tel. 91 390 57 63 /91 390 76 42

[gpvoo@congreso.es](mailto:gpvoo@congreso.es)

C.DIP 186951 01/02/2022 11:39